



POF/PAM

EXPTE. N° 600-894-21 y 615-1143-19.-
615-1179-19 y 615-1968-16

RESOLUCIÓN N° 268 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2022

VISTO:

El expediente N° 600-894-2021 Caratulado: ALVARO MARCELO GALARZA CON PATROCINIO LETRADO DE DR. FEDERICO GABRIEL FRANCO INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 460-IVUJ-21 y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alvaro Marcelo Franco con el patrocinio letrado del Dr. Federico Gabriel Franco en contra de la Resolución N° 460-IVUJ-21.

Que por intermedio del presente recurso se agravia la recurrente por cuanto entiende que el acto administrativo que dispone la desadjudicación de la vivienda ubicada en el lote 5, de la manzana C-2 de las 100 Viviendas e Infraestructura de la ciudad de Palpala- UPCN, resulta ilegítimo y contrario a los hechos y al derecho.

Que sostiene la recurrente que mediante dicha Resolución se ha omitido considerar los pedidos y planteos realizados por el administrado, respecto de horarios de trabajo y horarios de visitas de inspectores del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy.

Que sostiene entre otros argumentos que el Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, implica una afectación al derecho de defensa en juicio y debido proceso, ambas de raigambre constitucional.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando rechazar el presente recurso jerárquico; en razón de que el quejoso no presenta argumentos de entidad que permitan desvirtuar la decisión adoptada por la administración pública. Conforme constancias de la causa se ha dejado acreditado por intermedio de inspecciones que la vivienda no es ocupada por el adjudicatario.



II...2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 268 - ISPTyV-

Que sostiene además que en el presente caso no existe agravio causado por la administración pública, atento a que se ha acreditado en las actuaciones administrativas que el recurrente no ocupaba la vivienda con su grupo familiar, habiéndose celebrado numerosas inspecciones al inmueble, sin que se haya verificada en ninguna de ellas ocupación efectiva de la vivienda social.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Sr. Alvaro Marcelo Galarza con el patrocinio letrado del Dr. Federico Gabriel Franco, en consecuencia ratificar la Resolución N° 460-IVUJ-21, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-


ING. GERARDO GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA